

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013103001 202200001 100
ACCIONANTES	ROBERTO KATIME FONTALVO – CARLOS ELÍAS KATIME FONTALVO – JORGE KATIME OTERO – JORGE KATIME FONTALVO
ACCIONADO	GERMÁN ATUESTA BAYONA
TIPO DE TRÁMITE	PRUEBA EXTRAPROCESAL

Revisado el expediente se observa memorial allegado por el extremo convocante mediante el cual solicita lo siguiente:

Requerir a la sociedad CJMP & Asociados S.A.S. con el fin de que declare si el señor Germán Atuesta Bayona se encuentra vinculado a ella como miembro auditor

En caso de que el señor Germán Atuesta se encuentre vinculado con la sociedad CJMP & Asociados S.A.S., se ordene remitir la citación personal con el fin de surtir el proceso de notificación.

Manifestar al Despacho si el informe de auditoría aportado con la solicitud y firmado por el señor Germán Atuesta Bayona es realizado directamente por la sociedad CJMP & Asociados S.A.S. o si lo desconocen por falso.

En caso de que la sociedad CJMP & Asociados S.A.S. manifieste que el dictamen es falso, se solicita al Despacho se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación para que delante de oficio la investigación respectiva

No obstante lo anterior, se advierte que la sociedad a la que el convocante pretende requerir no hace parte del presente trámite, y en ese sentido, cualquier información que crea que dicha persona jurídica puede suministrar deber ser solicitada por el interesado vía derecho de petición en los términos establecidos por los artículo 78 y 173 del C.G. del P.

Así las cosas, dado que se encuentra pendiente la notificación del convocado, dando aplicación a lo previsto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído de cumplimiento al acto arriba anotado en los términos previstos por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. La falta de acatamiento a este aviso será penada en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1º de la norma citada.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d01e211fcadd15153fc53957a65c41589f5987b10451f42ebdccef3e694a86d**

Documento generado en 20/02/2023 01:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>